EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA UD-6

**FORMAS JURÍDICAS**

ÍNDICE

[LAS FORMAS JURÍDICAS 3](#_Toc156406290)

[A. EL EMPRESARIO INDIVIDUAL 3](#_Toc156406291)

[B. SOCIEDAD LIMITADA 4](#_Toc156406292)

[C. SOCIEDAD ANÓNIMA 5](#_Toc156406293)

[D. SOCIEDAD LIMITADA LABORAL Y SOCIDAD ANONIMA LABORAL 6](#_Toc156406294)

[E. OTRAS FORMAS JURÍDICAS 6](#_Toc156406295)

[1) Sociedad colectiva 6](#_Toc156406296)

[2) Sociedad comanditaria 7](#_Toc156406297)

[3) Comunidad de bienes 7](#_Toc156406298)

[4) Sociedad civil 7](#_Toc156406299)

[TRAMITES PARA LA CONSTITUACIÓN DE UNA EMPRESA 7](#_Toc156406300)

[A. TRAMITES PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD (SL, SA) 8](#_Toc156406301)

[1) Certificación negativa del nombre 8](#_Toc156406302)

[2) Apertura de la cuenta bancaria 8](#_Toc156406303)

[3) Estatutos de sociedad 8](#_Toc156406304)

[4) La escritura pública ante Notario 8](#_Toc156406305)

[5) Pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados 9](#_Toc156406306)

[6) Solicitud del CIF 9](#_Toc156406307)

[7) Registro Mercantil de la provincia 9](#_Toc156406308)

[B. TRAMITES GENERALES PARA TODAS LAS EMPRESAS 9](#_Toc156406309)

[1) Hacienda 9](#_Toc156406310)

[2) Ayuntamiento 10](#_Toc156406311)

[3) Seguridad Social 11](#_Toc156406312)

[4) Registro mercantil 11](#_Toc156406313)

# LAS FORMAS JURÍDICAS

## EL EMPRESARIO INDIVIDUAL

* Es la **persona** particular que, por su cuenta y riesgo, **ejerce una actividad empresarial** de forma habitual, personal y directa.
* Una característica importante es que tiene **responsabilidad ilimitada**, es decir, **responde con sus bienes personales**, presentes y futuros, de la marcha de la empresa. Por tanto, su patrimonio personal y el de la empresa es solo uno, si la empresa tiene pérdidas las asumirá con sus bienes personales.
* **No necesita un capital mínimo** para constituir la empresa.
* Es la forma **más rápida y sencilla** para crear una empresa, al no crearse ninguna sociedad.
* El **nombre es libre**, puede ser el suyo personal u otro inventado.
* **Impuestos:** paga el **IRPF** (Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas), pudiendo elegir entre “Estimación directa”, según los beneficios, o el régimen de “Módulos”, donde se paga una cantidad fija.
* Régimen de **Seguridad Social:** el de **Autónomos**. Los empresarios individuales, así como los familiares que trabajen con él y convivan en su domicilio, deberán darse de alta en el régimen de autónomos.

No es lo mismo empresario individual que un autónomo, de hecho, hay trabajadores dados de alta en autónomos que no son empresarios individuales.

En este régimen de autónomos tienen que estar dados de alta:

* Los trabajadores **mayores de 18 años** que desarrollen una actividad **por cuenta propia**, de forma habitual, personal y directa (tienen un negocio).
* El **cónyuge y familiares** hasta segundo grado que colaboren en la empresa del autónomo y convivan con él, y no sean asalariados (con contrato de trabajo: Actualmente se permite contratar a los hijos menores de 30 años).
* Los **profesionales** que trabajen por cuenta propia y estén en un colegio profesional (un abogado, una psicóloga, un dentista, un economista, etc).
* Los **socios de las siguientes empresas**: socios de comunidades de bienes, socios industriales de sociedades colectivas y comanditarias, socios trabajadores de cooperativas si optan por el régimen de autónomos, socios de sociedades civiles irregulares.
* Los **administradores o consejeros** de las sociedades capitalistas (**SL, SA…)** que ejerzan **funciones de administración** de forma habitual, personal y directa, y que **posean el control efectivo de la sociedad.**

## SOCIEDAD LIMITADA

**Se forma una sociedad limitada** cuando varios “socios” deciden poner en común capital para crear una empresa con personalidad jurídica propia. De manera que **la empresa tendrá una personalidad distinta a la de sus socios individuales**. La consecuencia es que sea la sociedad la que responda de las deudas y no el patrimonio personal de cada socio. En el nombre deberán figurar las siglas SL o SRL.

* **Responsabilidad:** La **responsabilidad está limitada a la aportación** que han hecho los socios de la empresa, no a los bienes particulares. Sin embargo, el Juzgado podrá extenderla a los bienes de los socios.
* **Número de socios:** El **número mínimo de socios es uno,** o sea, una sola persona puede crear una SL unipersonal.
* **Capital:**
  + - El **capital mínimo para constituir** una SL es de **1€.**
    - Hasta que el **capital no llegue a 3000€**:
      * Se destinará una **reserva legal del 20%** de los beneficios, hasta que se alcance 3000€ entre capital y reservas.
      * En **caso de liquidación** de la SL, si el patrimonio es insuficiente, los socios responden solidariamente de la cifra que falte hasta los 3000€
* **Participaciones**:
  + - El **capital de la SL se divide** en partes llamadas **participaciones**, de manera que cada socio tendrá un número de participaciones proporcional al capital aportado.
    - Una característica de las participaciones en la SL es que un socio **no puede venderlas a cualquiera,** sino que debe existir **acuerdo con los demás socios.** Con ello se evita que pueda entrar un socio nuevo inesperado en la gestión de la SL por la marcha de alguien. La transmisión de las participaciones es **libre entre los socios,** y también entre éstos y **sus cónyuges y familiares** hasta segundo grado.
* **Derechos de los socios:** El **porcentaje de participaciones** de cada socio le otorga **unos derechos:**
  + - A **recibir un dividendo o beneficio** de la SL en proporción al número de participaciones. Si un socio tiene el 60% de participaciones, recibirá el 60% de los beneficios.
    - A la **toma de decisiones** en la Junta general de socios en proporción a las mismas. El anterior socio que tenía 60% será que tome finalmente las decisiones, debido a que tiene la mayoría de las participaciones.
    - A la **compra de nuevas participaciones** que emita la SL porque se amplíe el capital. Si la SL saca 1000 nuevas participaciones, ese socio del 60% tendrá derecho de compra preferente sobre 600 participaciones.
* **Órganos de gobierno**: **Junta general de socios**, **administrador** o **administradores** y **Consejo de administración**.
* **Seguridad Social**:
  + - Los socios que sean **administradores** de la SL deben darse de **alta en el régimen de autónomos**.
    - Los **socios** que sean contratados como **trabajadores** serán dados de alta en el **régimen general**.
    - Los **socios que solo aporten capital** y no aporten trabajo ni sean administradores **no se darán de alta** en la Seguridad Social **salvo que tengan más del 50% del capital**, caso en el que serán dados de alta de autónomos.
* **Impuestos**: La SL tributa por el **impuesto de sociedades**, por un porcentaje fijo sobre los beneficios. Para las nuevas empresas es del 15% y al tercer año, si el beneficio es menor de 300000€, del 25%.

## SOCIEDAD ANÓNIMA

Se trata de una sociedad para proyectos de empresas más grandes que necesitan mucho volumen de capital, donde la entrada y salida de socios sea libre, pudiendo estos vender libremente sus acciones. Las diferencias con la SL son:

* Se requiere un capital mínimo de constitución de **60000€**, el cual debe estar desembolsado al menos en un 25% en el momento de la constitución posteriormente se completará hasta el 100%.
* El capital se divide en **acciones** en lugar de participaciones las cuales pueden **venderse de forma libre**.
* Los **órganos de gobierno** son la Junta general de accionistas y el Consejo de administración o administrador.

## SOCIEDAD LIMITADA LABORAL Y SOCIDAD ANONIMA LABORAL

Las sociedades laborales son sociedades que se caracterizan porque la **propiedad** de estas **pertenece principalmente a los trabajadores de la sociedad (SL o SA).** Funcionan de la misma forma que una SL o una SA, pero con algunas particularidades:

* El **número mínimo de socios es 3**, de los cuales **al menos 2 serán trabajadores**. Pueden ser **inicialmente** dos socios trabajadores al 50%, si en 3 años se amplía a un tercer socio. Por lo tanto, hay socios que trabajan y socios que no trabajan salvo la posible situación transitoria de que al inicio sean dos socios trabajadores.
* Los **socios trabajadores** deben ser propietarios **al menos del 51% del capital**. Ningún socio trabajador puede tener por sí solo más del 33% del capital. Deben estar contratados por tiempo indefinido y a tiempo completo.
* Los **socios no trabajadores**, en conjunto, no podrán tener más del 49% del capital.
* Es posible contratar a **trabajadores asalariados** que **no sean socios**. Hay **unos límites**: el número de horas al año trabajadas no puede ser superior al 49% de las horas trabajadas por los socios. No se incluyen los trabajadores temporales.

## OTRAS FORMAS JURÍDICAS

1. Sociedad colectiva

* Es una sociedad que es propiedad de varios socios como mínimo dos, los cuales pueden **aportar capital, trabajo, o ambas cosas.**
* Los **socios colectivos aportan capital llevando la gestión de la empresa y haciéndose cargo de las deudas de forma solidaria**. Participan de los **beneficios** según la aportación de cada uno.
* Los **socios industriales solo aportan trabajo y no tienen responsabilidad en la gestión**. Participan de los **beneficios** de la misma cantidad que el socio que menos capital aportó.
* En el **nombre** debe figurar el nombre y apellidos de al menos 1 de los socios y las siglas y compañía o y Cía.
* Los socios deben darse de alta en **autónomos**.
* No hay **capital** mínimo de constitución.

1. Sociedad comanditaria

* **Dos tipos de socios**: los socios **colectivos** y los socios **comanditarios**.
* Los **socios colectivos** son los que **gestionan** la sociedad y responden de las deudas con sus bienes personales,
* Los **socios comanditarios** no se encargan de la gestión, sino que **aportan un capital**.

1. Comunidad de bienes

* **No tienen personalidad jurídica** propia.
* Una **comunidad de bienes** es un **contrato privado** por el que la **propiedad de un bien** o un derecho pertenece de forma indivisa, es decir, que no puede separarse en partes **a varias personas llamadas comuneros**.
* La **responsabilidad** de los socios es **ilimitada**.
* Cada socio **tributa por IRPF**.
* Tiene la ventaja de que los **trámites de constitución** son más **sencillos**.

1. Sociedad civil

* Es un contrato de **colaboración entre varios socios** donde ponen en común **bienes o** **dinero o** **trabajo o industria** con la finalidad de **repartirse las ganancias**.

# TRAMITES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA

En el caso de la empresa individual, la persona física del empresario ya existe a través de su DNI y queda constancia de su existencia en el Registro Civil, por lo que se evitan los trámites de constitución. El empresario individual sí que tendrá que realizar los trámites generales para todas las empresas. Pero **en el caso de una sociedad es necesario crear la sociedad en sí,** darle vida y registrarla como existente en el Registro Mercantil. Una vez esté registrada ya continuará con los trámites generales para todas las empresas.

## TRAMITES PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD (SL, SA)

1. Certificación negativa del nombre

Lo primero es **buscar un nombre** a la sociedad, por lo que hay que mirar que **no lo tiene otra sociedad**.

Para ello, se solicita la “certificación negativa de denominación social”, que consiste en solicitar al **Registro Mercantil Central** un certificado como que el nombre que deseas ponerle a la empresa está libre y puedes usarlo.

Se presentan hasta 5 nombres distintos. Y el plazo de respuesta suele ser en unos 5 a 10 días desde su solicitud.

1. Apertura de la cuenta bancaria

Como la SL tiene un **capital mínimo** de 3000€ y la SA de 60000€, es necesario justificar que los **socios** disponen de ese dinero como mínimo y que **lo han entregado** como capital a la empresa.

Para ello se **abre una cuenta bancaria** donde los socios entregan ese capital y el banco emite un **certificado** como que la cuenta bancaria existe y dispone de ese dinero.

1. Estatutos de sociedad

Los estatutos son una parte de la escritura donde se establecen las **normas de funcionamiento** de la sociedad, así como otros datos tales como el objeto social, domicilio, capital social, cómo se divide el capital, etc.

Existen **modelos de estatutos**, pues el funcionamiento de las sociedades suele ser muy parecido. Los socios deben cuidar que se **incluyan** aquellas **cláusulas específicas** para su tipo de empresa.

1. La escritura pública ante Notario

Con toda la documentación anterior hay que **acudir a un notario** para que **constituya la sociedad** y redacte la escritura.

En la **escritura constará**, además de los estatutos de la sociedad, el nombre de los socios, las aportaciones que realiza cada uno, cuántas participaciones o acciones tiene cada socio, quién es el administrador o administradores, así como los pactos entre los socios que crean convenientes, siempre que sean legales.

1. Pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Se trata de un impuesto que se paga **al constituir la sociedad** en la Consejería de Economía.

Cuando los socios entregan el capital a la empresa, están haciendo **una transmisión de su patrimonio personal** al patrimonio de la empresa (ahora le pertenece ese dinero a la empresa, es como una donación).

El porcentaje actual de este impuesto es del **1% del valor del capital social,** si bien está exento de su pago de forma temporal.

1. Solicitud del CIF

Al igual que las personas tienen un NIF, las empresas tienen un CIF o **código de identificación fiscal.**

Se solicita en la **Delegación de Hacienda** a través del **modelo 036 o 037**. Este documento es importante porque a través del mismo se podrá realizar a la vez la Declaración Censal que es un trámite general posterior.

Hacienda entrega **primero un CIF provisional** para que la sociedad **pueda empezar a realizar compras y ventas** con él, en espera de que llegue la tarjeta con el **CIF definitivo al domicilio**, que puede tardar un mes.

1. Registro Mercantil de la provincia

Por último, se **registra el “nacimiento”** de la sociedad en el registro Mercantil de la Provincia.

El registro Mercantil **escribirá en la última página de la escritura** el **“tomo, folio y hoja”** del Registro donde se encuentra registrada la sociedad. Esta información **deberá figurar** en toda la documentación comercial de la empresa: **facturas**, albaranes, presupuestos, etc.

## TRAMITES GENERALES PARA TODAS LAS EMPRESAS

Una vez constituida la sociedad, o si es un empresario individual, hay que realizar los siguientes trámites para la puesta en marcha de la empresa:

1. Hacienda
   1. Alta del IAE

Es el alta del Impuesto de Actividades Económicas, el cual se tramita en la Delegación de Hacienda conjuntamente con la petición del CIF en el caso de que sea una sociedad. Se trata de un impuesto que **solo pagan las empresas que facturan más de un millón de euros**, por lo que es más un trámite donde se da de **alta una actividad empresarial concreta** que un impuesto en sí para muchas empresas.

Para un empresario individual, el alta en el IAE es el documento que justifica o da fe que está dado de alta para ejercer una actividad empresarial, ya que no ha tenido que constituir la empresa ante el Notario ni registrarse en el Registro Mercantil. Por tanto, **es un documento básico** para ejercer otros trámites.

* 1. Declaración censal

Es un trámite que se realiza en Hacienda donde la empresa se da **de alta en unos impuestos concretos.**

Si es un empresario individual deberá darse de alta en el IRPF, bien en estimación directa, simplificada o en módulos. Si es una sociedad, se dará de alta en el Impuesto de Sociedades. Además, las empresas se darán de alta del IVA, e indicarán el tipo de IVA por su actividad.

1. Ayuntamiento
2. Licencia de actividad

Es una licencia municipal para que **en un local, nave u oficina se pueda ejercer una actividad** comercial, industrial o de servicios, acreditándose el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad y uso de esa actividad.

Existen 3 tipos:

1. **Comunicación previa** para aquellas actividades que no requieren ningún documento técnico y se realizan obras de pequeña entidad.
2. **Declaración responsable** el titular manifiesta que cumple con los requisitos urbanísticos.
3. **Licencia de funcionamiento para actividades calificadas** que son aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas y/o peligrosas.

Es preciso el pago de un **proyecto técnico visado** por arquitecto o ingeniero colegiadoy las **tasas municipales.**

1. Licencia de obras

En caso de necesitar **realizar obras en el local**. Deberá adjuntarse presupuesto de las obras y planos del local, así como el visado por el arquitecto en caso de ser obras que afecten a la estructura del local.

1. Seguridad Social
2. Inscripción de la empresa en la Seguridad Social

Toda empresa que **realice contrataciones de trabajadores** deberá inscribirse en la seguridad social para pagar la cuota de seguridad social de la empresa, así como para ingresar la seguridad social de los trabajadores.

Además, **optará por una Mutua o por la Seguridad Social** para las contingencias profesionales.

1. Alta en el régimen de autónomos

Los **empresarios individuales** y los **administradores** de las SL y SA, así como los socios que tengan un control efectivo de la sociedad, deben de darse de alta en el régimen de autónomos. Así mismo, también los **profesionales** que estén colegiados.

1. Alta en el régimen general

Todos los **trabajadores contratados** por la empresa deberán darse de alta en la seguridad social antes del inicio de su actividad. Si aún no tiene número, habrá que afiliar al trabajador a la seguridad social.

1. Comunicación de apertura

Es obligatorio para todas las empresas que **abran un centro de trabajo** comunicar su apertura a la Consejería de Empleo o Trabajo de su Comunidad Autónoma.

1. Registro mercantil

Se **registrarán los libros obligatorios** en el Registro Mercantil, que para las **sociedades** son:

* El libro de **actas** donde constan los acuerdos de las Juntas de Socios.
* El libro de **registro de socios** en la SL.
* El libro de registro de **acciones nominativas** en las SA.
* **Documentación contable:** libro diario, libro de inventarios y cuentas anuales.